



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-006-2024 – 07 de febrero de 2024

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
2-9, 11.

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 2A
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

BrScTQKOV/d1m8atZp24NWUrzWbXfgPMPELm
y85kawrNTTIFV0vkcX8HcCFvB8qOALiYVucLWI
SbOGfh2wE2GHHTrv7q9hguFBGcsGESxPuJr8f
NtAcKYkhRDA1r9jS3VHJxtNM8TvdTkwe344iEp
M5+k7XstWSO5KjSYEmbbYoghbrPx3SXDSPW
Oq7KNVUe79lc/dKIOPWd9d1SHp5gxvLLeFMnXq
6RmvZKMG57Gg8v/+YIFbB/dcOTwS6lwYHvJm
wsHOoxflE1djBekd3v+t3zL1anikO3s3NkdRSxnC
Q7RGF+R9Cs8PA1zDZD8jTigNh4JQ7DSDMqIF
rNQwSH9g==

00001000000511731923

miércoles, 7 de febrero de 2024, 05:32 p. m.
FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

jmQlf8+c4SUp2d39Oxstmv7YgAlaIVQTYvxyU1
YgH6nPcNKzvvNXWpowbxZCmbkO71d896qShg
pZhUa89Gi2srotO8Yr+09RvJwafekgWq4v2Cayc
oqitLyJXSzAghPg2TB8OUOAKGoJ5sx7v0OCxo
HtrwwmBK30BVC8fpK7tKwY7fMeCltc9di7uYRba
UAyl7w2YMHaRVxssS5qH54zA+3gdFLbp5ACfK
Oj4Tzcglg7fLwllaVzCzY/0huo7MkWWw8DdfWG
SBCh1lxC5n6HyRvFQ+qPSD68mRZnKmFflqx9T
wkon91hxlMpQlto5BfR5wf01GSH+OnbXYsQfOlb
7g==

00001000000510304919

miércoles, 7 de febrero de 2024, 05:26 p. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

2ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DICIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Hoy, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con veintiséis minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos de manera remota la segunda sesión ordinaria de dos mil veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se difunda en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Hoy, estamos seis de los siete Comisionados, ya que, por causas de fuerza mayor, el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras no podrá emitir su voto, por lo que se actualiza una causa justificada, en términos del artículo 20 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno [de la Comisión Federal de Competencia Económica].

Dicho lo anterior, cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto de la invitación realizada a las y los Comisionados para unirse a esta sesión remota [del Pleno], así como para que dé cuenta de quiénes se encuentran.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que a través del uso de esa plataforma se advierte la incorporación de los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Andrea Marván Saltiel, Presidente de la Comisión; Giovanni Tapia Lezama; Rodrigo Alcázar Silva; Ana María Reséndiz Mora; Alejandro Faya Rodríguez y Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Como señaló la Comisionada Presidente [Andrea Marván Saltiel], el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras se encuentra incapacitado para asistir y participar en esta sesión por causas justificadas, por lo cual se estará a lo que establece el artículo 20 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión [Federal de Competencia Económica].

Muchas gracias.

AMS: Gracias, Secretario [Técnico].

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Al respecto, me gustaría hacer uso de la palabra para proponerles posponer la votación del Primer punto [de la Orden del Día], que consiste en la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la cuarta sesión excepcional y quincuagésima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el doce y catorce de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente; esto, considerando que el Comisionado [José Eduardo] Mendoza no podrá emitir su voto el día de hoy.

Les pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo con esta modificación y si quisieran hacer alguna adicional?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): De acuerdo.

AMS: Dado que mis colegas están de acuerdo...

Giovanni Tapia Lezama (GTL): De acuerdo.

AMS: Comenzamos con el inicio del desahogo respectivo del Orden del Día.

Como Primer punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración notificada por [REDACTED] B [REDACTED] que corresponde al expediente CNT-119-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Rodrigo Alcázar Silva.

RAS: Muchas... ¡perdón!

Muchas gracias, Comisionada [Presidenta].

Déjenme nada más identificar mi guion...

¡Aquí está!

Gracias.

Buenos días, presento a su consideración un resumen de la operación radicada en el expediente CNT-119-2023, así como del análisis que realizamos en mi Ponencia.

Un análisis más detallado, así como la propuesta de resolución, fueron circulados a ustedes con anterioridad.

El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, [REDACTED] B [REDACTED] notificó a esta Comisión su intención de realizar una concentración, consistente en [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

La operación [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 2 párrafos, 5 renglones y 44 palabras.

B

No obstante,

B

Del análisis realizado por esta Ponencia se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, mi recomendación es autorizar la operación.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Rodrigo Alcázar Silva].

Pregunto al resto de mis colegas si ¿tienen algún comentario con la ponencia expuesta?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-119-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre WT Microelectronics Co., Ltd.; Alonim Investments Inc.; y otro, que corresponde al expediente CNT-127-2023. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidenta].

Como se mencionaba, es el expediente CNT-127-2023.

En la operación, el diez de noviembre de dos mil veintitrés, las partes notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los términos descritos en el proyecto circulado previamente y sometido a su consideración.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de WT Microelectronics Co., Ltd. ["WT Microelectronics"] del [redacted] B [redacted] actualmente propiedad de Alonim Investments Inc.

Eliminado: 1 párrafo, 4 renglones y 26 palabras.

Como resultado de lo anterior, WT Microelectronics adquirirá

B

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establece una obligación de no competir.

Y, derivado del análisis realizado por la Ponencia y con base en la información que obra en el expediente,

B

por lo que, de llevarse a cabo la operación notificada, se considera que tendría pocas posibilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anterior, se propone a este Pleno autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

Pregunto a las y los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AMS: No se escuchó, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

¡Ya!

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-127-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Swoctem GmbH y Klöckner & CO SE, que corresponde al expediente CNT-128-2023. Cedo la palabra, de nueva cuenta, a la Comisionada [Ponente] Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidenta].

Como se mencionaba, es el expediente CNT-128-2023.

Referente a la operación, el diez de noviembre de dos mil veintitrés, las partes notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los términos descritos en el proyecto circulado previamente y sometido a su consideración.

Eliminado: 1 renglón y 20 palabras.

La operación notificada consiste en la adquisición directa por parte de Swoctem GmbH del **B** del capital social circulante de Klöckner & CO de SE... CO SE.

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca obligación de no competir.

Y, del análisis realizado por la Ponencia con base en la información que obra en el expediente se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas posibilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo que, mi recomendación a este Pleno es autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

Salvo que mis colegas tengas algún comentario, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

FGSA: ¿Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez]?

AMS: No se escuchó, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

No se escuchó.

FGSA: ¿Sí?

AMS: ¡Ya!

Creo que ya se escucha.

FGSA: ¿Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez]?

RAS: Ya se escucha.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-128-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero; Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, ambos actuando como fiduciarios; Inversionistas Profesionales del Agua, S.A. de C.V.; y Grupo Agua de México, S.A. de C.V., que corresponde al expediente CNT-139-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

Eliminado: 8 palabras.

GTL: Muchas gracias por la palabra.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de la operación radicada en el expediente CNT-139-2023 fueron circulados con antelación, por lo cual presentaré un resumen de éstos.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando única y exclusivamente como fiduciario del Contrato del Fideicomiso Irrevocable F/4640 (en adelante, “Comprador”) adquirirá directa o indirectamente un porcentaje de las acciones de [REDACTED] (en adelante, “Objeto”), propiedad de Inversionistas Profesionales del Agua, S.A. de C.V. (en adelante, “Vendedor 1”); Grupo Agua de México, S.A. de C.V. (en adelante, “Vendedor 2”); y Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Inversión de Capital de Riesgo Número F/1810 (en adelante, “Vendedor 3”, y junto con el Vendedor 1 y el Vendedor 2, los “Vendedores”).

La operación [REDACTED]

La operación [REDACTED]

Finalmente, la operación no establecería barreras a la entrada en los mercados analizados o relacionados ya que no incluye cláusulas por virtud de las cuales las partes se obligan a no competir.

En conclusión, considero que no existen indicios de que la operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la libre... o la competencia económica; por ello, recomiendo autorizarla.

Eso es todo.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Les pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

Eliminado: 8 renglones y 26 palabras.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-139-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Quinto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Infraestructura Energética Nova, S.A.P.I. de C.V.; IEnova Marketing, S. de R.L. de C.V.; y Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., que corresponde al expediente ONCP-014-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, [Comisionada] Presidenta.

La solicitud se promueve por los solicitantes mencionados con la finalidad de atender lo dispuesto en el resolutivo Segundo de la resolución emitida por esta Comisión en el expediente ONCP-004-2022.

Esta solicitud es respecto a la infraestructura de transporte por ducto de gas natural permitida a GAP, una subsidiaria de IEnova, y en que IEnova Marketing pretende utilizar para realizar sus actividades de comercialización [REDACTED] B [REDACTED]

Los detalles de la participación cruzada, la actualización del supuesto y consideraciones, están en el proyecto que circulé.

Y, la recomendación de esta Ponencia es emitir opinión favorable.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

Le pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que voten.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con la opinión.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por emitir opinión favorable dentro del expediente ONCP-014-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Como Sexto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para NFE Pacífico LAP, S. de R.L. de C.V.; NFEnergía GN de BCS, S. de R.L. de C.V.; México FLNG, S. de R.L. de C.V.; y NFE Altamira FLNG, S. de R. L. de C.V., que corresponde al expediente ONCP-016-2023. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidenta].

Como se mencionaba, es el expediente ONCP-016-2023.

Respecto a la operación, el once de octubre de dos mil veintitrés, NFE Pacífico LAP, S. de R.L. de C.V. (en este caso, “NFE Pacífico”); NFEnergía GN de BCS, S. de R.L. de C.V. (“NFEnergía”); México FLNG, S. de R.L. de C.V. (“MEXFLNG”, en ese caso) y NFE Altamira FLNG, S. de R.L. de C.V. (en este caso, “NFE AF”, y en conjunto todos ellos, los “Solicitantes”), solicitaron la opinión de la Comisión, en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, con respecto a los permisos de almacenamiento de gas natural licuado de los que son titulares NFE Pacífico y MEXFLNG, el permiso de transporte por ducto de gas natural del que es titular MEXFLNG, los permisos de comercialización de gas natural de los que son titulares NFEnergía y NFE AF, y la participación accionaria en común que existe entre estos agentes económicos.

Del análisis realizado por la Ponencia y con base en la información que obra en el expediente, se considera que la participación accionaria cruzada entre los Solicitantes no implica riesgos a la eficiencia y al proceso de competencia y libre concurrencia, en los términos que se señalan en el proyecto de resolución que circuló con anterioridad.

Por lo anterior, la recomendación a este Pleno es emitir opinión favorable, en los términos propuestos en el proyecto de resolución.

Gracias, Comisionada [Presidenta].

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, de acuerdo.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, de acuerdo.

AMS: Andrea Marván Saltiel, de acuerdo.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por emitir opinión favorable dentro del expediente ONCP-016-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Séptimo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para [REDACTED] B

[REDACTED] que corresponde al expediente ONCP-017-2023. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente, nuevamente, Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidenta].

Como se mencionaba, es el expediente ONCP-017-2023.

Eliminado: 1 renglón y 14 palabras.

Referente a la operación, el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

los cuales solicitaron la opinión de la Comisión, en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, en relación con los permisos de [REDACTED] B [REDACTED] de los que son titulares [REDACTED] B [REDACTED] el permiso de [REDACTED] B [REDACTED] del que es titular [REDACTED] B [REDACTED] y la participación accionaria en común que existe entre estos agentes económicos.

Del análisis realizado por esta Ponencia y con base en la información que obra en el expediente, se considera que la participación accionaria cruzada entre los Solicitantes no implica riesgos a la eficiencia y al proceso de competencia y libre concurrencia, en los términos que se señalan en el proyecto de resolución que circuló con anterioridad.

Por lo tanto, mi recomendación a este Pleno es emitir opinión favorable, en los términos propuestos en el proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

AMRM: Gracias, Comisionada [Presidenta].

AMS: ¡Gracias!

Pregunto a las y los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por emitir opinión favorable dentro del expediente ONCP-017-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Octavo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución del procedimiento relativo a la determinación sobre condiciones de competencia efectiva en el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros y carga rodada en navegación de cabotaje, con origen o destino en Baja California Sur y servicios relacionados, tramitado bajo el expediente DC-001-2022. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, [Comisionada Presidenta].

Como antecedente, el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora de esta Comisión emitió el acuerdo de inicio del procedimiento señalado en el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económicas, en relación con la Ley de Navegación [y Comercio Marítimos], al advertir la posible ausencia de condiciones de

Eliminado: 3 renglones y 23 palabras.

competencia efectiva en los servicios de transporte marítimo de pasajeros y carga rodada en navegación de cabotaje, con origen o destino en Baja California Sur y servicios relacionados.

El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la propia Autoridad Investigadora emitió un Dictamen Preliminar mediante el cual señaló la existencia de elementos para determinar preliminarmente la falta de condiciones de competencia efectiva en cuatro (4) mercados relevantes: [i] el mercado relevante constituido por el sistema de transporte marítimo de pasajeros cuya dimensión geográfica corresponde a la ruta Pichilingue–Topolobampo; [ii] el mercado relevante constituido por el servicio de transporte marítimo de pasajeros, que se presta mediante transbordador y cuya dimensión geográfica corresponde a [la ruta] Pichilingue–Mazatlán; iii) el mercado relevante constituido por el servicio de transporte marítimo de carga rodada, que se presta mediante transbordador y cuya dimensión geográfica corresponde a la ruta Pichilingue–Topolobampo; y [iv] el mismo mercado cuya dimensión geográfica corresponde a la ruta Pichilingue–Mazatlán.

Se desahogaron... algunos agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento presentaron una serie de manifestaciones tanto legales como económicas, todas ellas están abordadas en el proyecto que circulé para su consideración, en donde, por las razones ahí señaladas, se califican como infundadas o inoperantes según sea el caso.

Posteriormente y a partir de lo anterior, en mi proyecto analizo las condiciones de competencia en los mercados relevantes que señalé, para lo cual tomé como base el análisis integral de todas las fracciones del artículo 59 de la Ley Federal de Competencia Económica, en particular considerar: [i] la estructura y participaciones de mercado de los agentes [económicos] que operan en dichos mercados; [ii] consideraciones referentes a tarifas y abasto por parte de los operadores; [iii] las distintas barreras a la entrada que pueden desinhibir o dificultar la entrada de nuevos agentes [económicos] y que reducen la rivalidad... la contestabilidad de los mismos; [iv] la existencia y poder de competidores; [v] acceso a fuentes de insumos.

Y, del cúmulo de evidencia disponible en el expediente y en atención principalmente a estos factores, concluyo que no existen condiciones de competencia efectiva en los siguientes mercados: [a] el mercado relevante definido como “STMP Pichilingue-Topolobampo”; [b] el mercado relevante definido como “STMP Pichilingue– Mazatlán; [c] el mercado relevante “STMC Pichilingue- Topolobampo”; y [d] el mercado relevante “STMC Pichilingue–Mazatlán”.

Y esto es únicamente una fotografía del mercado que se analiza para los efectos legales conducentes que refiere la Ley de Navegación [y Comercio Marítimos].

Todos los detalles están en el proyecto y si tienen alguna duda con mucho gusto la puedo contestar.

Y sería todo de mi parte.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

Pregunto al resto de mis colegas si ¿quieren hacer algún comentario?

Y, de no ser así, los invito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez...

AMS: ¿Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez]?

BGHR: Sí.

Bueno, yo sí quisiera manifestar que mi voto es concurrente, y si bien coincido con la ausencia de condiciones de competencia efectiva, mis consideraciones sobre el mercado relevante son distintas.

Derivado de un análisis que se realizó, advierto que las rutas Pichilingue-Topolobampo y Pichilingue-Mazatlán pueden constituir un solo mercado, sin que ello pudiera afectar al procedimiento de declaratoria por la naturaleza del mismo y conforme a lo resuelto por el Poder Judicial Federal.

Sin embargo, incluso con esta consideración, las conclusiones sobre condiciones de competencia efectiva no cambian, debido a que sólo existen dos (2) agentes en el mercado, sus participaciones en términos de capacidad e ingreso se encuentran concentradas; con un índice de concentración por encima de los cinco mil (5,000) puntos, y presentan **B** márgenes de ganancia... se presentan **B** márgenes de ganancia. Dichos elementos, en conjunto con la existencia de barreras a la entrada, permiten concluir que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado.

Y me parece que una cuestión relevante es la relacionada con el limitado acceso al puerto de Pichilingue, pues de los elementos que obran en el expediente se desprende que, por la dinámica del transporte analizado y la infraestructura, se encuentra saturado y es insuficiente para recibir embarcaciones de mayor tamaño. Esto impide que nuevos competidores puedan disputar la participación de mercado a los agentes incumbentes. Considero que esto es relevante para que las autoridades portuarias consideren la ampliación del puerto y faciliten la entrada de nuevos competidores.

Gracias.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor del proyecto, en los términos que fue presentado.

Gracias.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor del proyecto del [Comisionado] Ponente [Alejandro Faya Rodríguez].

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, también a favor del proyecto del [Comisionado] Ponente [Alejandro Faya Rodríguez].

GTL: Giova... ¡Perdón!

Giovanni Tapia Lezama, a favor del proyecto, pero con voto concurrente.

Estoy de acuerdo con decretar la inexistencia de condiciones de competencia, no obstante, difiero del proyecto de resolución en lo siguiente:

Primero, a mi juicio, no existen cuatro (4) mercados relevantes sino uno (1), lo cual no cambia las conclusiones.

Segundo, son fundadas las manifestaciones de los agentes económicos con interés jurídico sobre que, en el Dictamen Preliminar no se acredita la existencia de barreras a la entrada contenidas en el artículo 7 de la Disposiciones Regulatorias [de la Ley Federal de Competencia Económica], en relación con el artículo 59, fracción II de la Ley [Federal de Competencia Económica], este pronunciamiento no implica que no existan barreras a la entrada en caso de considerar argumentos y elementos distintos a los contenidos en el

Eliminado: 2 palabras.

Dictamen... en el Dictamen Preliminar, aun cuando dichas manifestaciones sean fundadas, son insuficientes para cambiar la conclusión, dado que ningún competidor actual o potencial tendría acceso a los servicios portuarios en el Puerto de Pichilingue por estar saturado, lo cual impide su expansión... lo cual impide la expansión o entrada de competidores en el mercado.

Además, me gustaría aclarar que, aun cuando exista un mercado relevante que se... que se caracteriza por ser un duopolio y tener una barrera relacionada con el acceso al Puerto de Pichilingue, las conclusiones no cambian por lo siguiente:

Los dos (2) actuales competidores tienen capacidad de fijar precios por arriba de precios competitivos.

La saturación del Puerto de Pichilingue genera una restricción de capacidad tanto a nivel competidor como a nivel mercado. Esta situación suaviza la competencia porque una empresa puede incrementar precio de manera rentable sabiendo que las otras empresas actuales o potenciales no podrán robarle clientes dada su restricción de capacidad. A su vez la otra empresa realizará el mismo comportamiento, este proceso lleva a que las empresas incrementen precios hasta alcanzar márgenes de ganancia óptimos que... óptimos que son superiores a los de competencia, independientemente de variaciones en costos o en la demanda.

Este razonamiento, se sustenta en los elementos contenidos en el Dictamen [Preliminar] de la Autoridad Investigadora, así como los escritos presentados por los agentes [económicos] con interés económico-jurídico en el presente expediente, y que también se reflejan en el proyecto de resolución.

Eso sería todo.

Gracias.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor del proyecto de la Ponencia.

FGSA: Entonces doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos respecto de los resolutivos del proyecto de resolución del expediente DC-001-2022, y habría voto concurrente de los Comisionados Giovanni Tapia Lezama y de la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, por las razones que expresaron en torno a la definición del mercado relevante.

AMS: Muchas gracias.

Ahora, como Noveno punto del [Orden del] Día tenemos dos Asuntos Generales.

El Primer punto de los Asuntos Generales corresponde a la presentación del Informe correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2023, referente a las acciones implementadas para la generación de ahorros de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica. Para lo cual, cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos informe el contenido de éste.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidente.

La Dirección General de Administración hace del conocimiento del Pleno los montos de ahorro alcanzados como resultado de la aplicación de los Lineamientos señalados durante el Cuarto Trimestre de 2023, en cuyo periodo se destinaron \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de ahorros en el consumo de hojas de

papel e impresiones derivado del aprovechamiento a los sistemas informáticos, así como de mejores condiciones de mercado en los procesos de contratación pública.

Con ello se logra cumplir con el cien por ciento (100%) de la meta de ahorro comprometida al dos mil veintitrés por un monto de \$1.5 millones de pesos.

Muchas gracias.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Nos damos por enterados del informe presentado.

Como Segundo punto de los Asuntos Generales tenemos la presentación del Informe referente a la utilización y saldos de los recursos aportados a los fideicomisos “Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la COFECE”, y “Fondo de administración para (sic) [de] la infraestructura y equipamiento de la COFECE” correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2023, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para esto, cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique el informe.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidente.

La Dirección General de Administración también hace del conocimiento al Pleno los resultados sobre la utilización y los saldos de los recursos aportados a los Fideicomisos señalados.

Respecto al “Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la COFECE”, al cierre del treinta de septiembre de dos mil veintitrés, se contaba con un monto de \$19,613,776.00 (diecinueve millones seiscientos trece mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), de modo que durante el último trimestre se registraron ingresos por intereses que ascienden a \$506,516.00 (quinientos seis mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), así como egresos por concepto de honorarios fiduciarios por \$74,139.00 (setenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Esto deriva en un saldo con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés por un monto total de \$20,046,152.00 (veinte millones cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Y respecto del “Fondo de administración de la infraestructura y equipamiento de la COFECE”, se informa que al cierre del treinta de septiembre de dos mil veintitrés existían \$37,976,196.00 (treinta y siete millones novecientos setenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y durante el último trimestre se registraron ingresos por intereses que ascienden a \$1,143,271.00 (un millón ciento cuarenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), así como egresos por \$100,664.00 (cien mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de honorarios fiduciarios. En el mes de noviembre se llevó a cabo una aportación adicional al patrimonio de este fideicomiso, que fue aprobada mediante el Acuerdo COFECE-DGA/2023/00032, por un monto de \$19,356,257.00 (diecinueve millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), que provienen exclusivamente de la captación de ingresos excedentes a los que se refiere la Ley Federal de Derechos en sus artículos 77 y 77-A.

Lo cual deriva en un saldo con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés por un monto total de \$58,375,060.00 (cincuenta y ocho millones trescientos setenta y cinco mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Muchas gracias.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Nos damos por enterados del informe presentado.

No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión siendo las trece horas con cero minutos del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Muchas gracias a todas y a todos.

FGSA: Gracias Comisionados.